

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01709/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE METEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

En fecha 17 (Diecisiete) de Julio del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO.". (SIC)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

"EL MARCO JURIDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO."(SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00083/METEPEC/IP/2013.

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.

En fecha 21 (Veintiuno) de agosto de 2013 (dos mil trece), **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, en los siguientes términos:

Folio de la solicitud: 00083/METEPEC/IP/2013.

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

por medio del presente adjunto la respuesta correspondiente a su solicitud, sin mas por el momento le envio un saludo.

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
 TAMAYO.

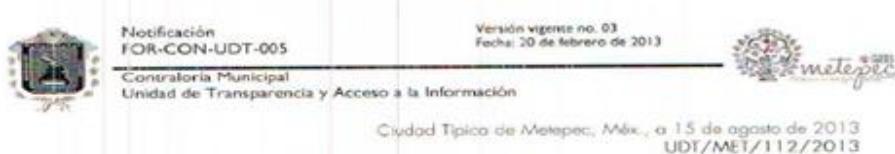
ATENTAMENTE

Lic. Raúl Silva Castillo

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE METEPEC

Asimismo a su respuesta anexo el siguiente documento que a continuación se plasman:



C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este medio, me permito informar a Usted que una vez analizada su solicitud de información, número C0083/METEPEC/IP/2013, recibida el dia diecisiete de julio del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante lo cual requiere conocer lo siguiente: " TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIENES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO ". [sic].

En razón de lo anterior, le hago de su conocimiento que una vez consultada la información con la Unidad Administrativa correspondiente y atendido el requerimiento realizado, le comentó que el servidor público habilitado informó a esta Unidad lo siguiente:

CARGO	PERCEPCIONES MENSUALES	BENEFICIOS
Presidencia Municipal	Dieta	Aguinaldo, Prima Vacacional, Seguro de Vida y Seguro de Separación Individualizada
Síndico	Dieta	
Secretario o del Ayuntamiento	Sueldo Base	
Regidores	Dieta	
Directores	Sueldo Base	
Subdirectores	Sueldo Base	Aguinaldo, Prima Vacacional, Seguro de Vida,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 41, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
LIC. RAÚL SILVA CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



Villada No. 437, Barrio de Santiago,
C.P. 51140 Metepec, Mex.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En fecha 28 (veintiocho) de agosto del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado, el siguiente:

"RESPUESTA DESFAVORABLE Y EN CONSECUENCIA INCOMPLETA. PUES EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGA LA INFORMACION REFERENTE A LOS CRITERIOS CON LOS CUALES SE ASIGNAN DICHOS CONCEPTOS, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE EXITE, ESTOS

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

NO PUEDEN ASIGNARSE DISCRECIONALMENTE, SINO CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE SE DEBEN A UN SOPORTE” (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"EL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO. ATENDIENDO QUE EL DERECHO HUMANO DE INFORMACION TAMBIEN LO ES, EL MECANISMO POR EXCELENCIA PARA QUE LOS CIUDADANOS PODAMOS HAGAMOS RENDIR CUENTAS CLARAS EN EL EJERCICIO GUBERNAMENTAL, CONTRIBUYE LA TRANSPARENCIA AL CORRECTO DESARROLLO DE POLÍTICA PUBLICA QUE DEBE DESEMPEÑAR EL SUJETO OBLIGADO, ES ASÍ, QUE ESTOS SE VUELVEN LAS BASES PARA SOLICITAR QUE EL SUJETO OBLIGADO ENTREGUE LA INFORMACIÓN (CONCEPTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE INCLUYE MUCHOS ELEMENTOS), ESTO ES, ENTREGUE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS O PATRONES QUE SE SIGUEN PARA ENTREGAR Y/O ASIGNAR LOS CONCEPTOS CITADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, YA QUE SERIA PERJUDICIAL, QUE SE EVIDENCIARA QUE LOS MISMO SON ASIGNADOS INDISCRIMINADAMENTE, A DISCRECIONALIDAD Y COMPLACENCIA. Y NO OBEDEZCAN A REGLAS Y/O SOPORTES ESTABLECIDOS." (Sic)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01709/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establecen los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia, no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no esta obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. No presentó en el plazo legal informe de justificación para abonar lo que a su derecho corresponda.

VI.-ALCANCE AL INFORME DE JUSTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.- Es el caso que el **SUJETO OBLIGADO** en fecha **04 (CUATRO) de Septiembre de 2013,** remitió la siguiente información:

Folio de la solicitud: 00083/METEPEC/IP/2013

Por este medio me permito remitir la información y el informe de justificación correspondiente.

Así mismo adjunto la siguiente información:

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

UDI/MET/485/2013

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México a 07 de Septiembre del 2013

RECURSO DE REVISIÓN: 01709/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: C. [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: SE BANDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

LICENCIADO EN DERECHO
FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE.

Lic. Raúl Silva Castillo, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 01709/INFOEM/IP/RR/2013 de fecha 28 de Agosto del 2013 interpuesto por el hoy recurrente C. [REDACTED] por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIM) y con fundamento en el Artículo sexto y uno, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito enviar a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 17 de Julio de 2013, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIM), marcado con el número 00083/METEPEC/IP/2013 mediante la cual se solicitó la siguiente información: "TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACIÓN ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS

Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información

Vialidad No. 427, Barrio de San Ignacio
C.P. 51100 Metepec, México
Tel. (55) 5720 3062
www.metepec.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01709/INFOEM/IP/RR/2013.
AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS O TRABAJO." (sic)

En razón de lo anterior y en cumplimiento a los lineamientos mencionados al inicio del presente, la Unidad de Transparencia procedió a solicitar la información al servidor público habilitado a efecto de conocer la misma y realizar su análisis correspondiente, para su debido envega.

Una vez hecho del conocimiento lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral treinta y ocho de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, la Unidad Administrativa que detenta la información, hizo llegar a la Unidad de Transparencia la información relativa con todos los beneficios, recompensas, estípendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, remuneración ordinaria o cualquier otro concepto que reciba cada uno de los servidores públicos, desde subdirectores hacia arriba, es decir, hasta la presidenta municipal y los integrantes del cabildo, adscritos o que se relacionen con el sujeto obligado, por la prestación de sus servicios o trabajo; de esta manera la Unidad de Transparencia hizo llegar al entonces solicitante la información relacionada con las percepciones nombradas, así como los beneficios que percibe el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Regidores, Directores y Subdirectores que se encuentran adscritos al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

En consecuencia a lo anterior, en fecha 28 de Agosto del 2013, el hoy recurrente C. [REDACTADO] interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIM) un recurso de revisión marcado con el número 01709/INFOEM/IP/RR/2013, en el cual considera como acto impugnado lo siguiente: "RESPUESTA DESFAVORABLE Y EN CONSECUENCIA INCOMPLETA, PUES EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS CON LOS CUales SE ASIGNAN DICHOS CONCEPTOS, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE ESTE, ESTOS NO PUEDEN ASIGNARSE DISCRECIONALMENTE, SINO CONFORME A REGULAS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE SE DEBEN A UN SOPORTE..."

**Contraloría
Unidad de Transparencia y**

Calle No. 437, Barrio de Santiago
C.P. 510,00 Metepec, México
Tel. 01 726 216 9321

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Y como razones o motivos de inconformidad lo siguiente; "...EL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RELACIONA EL SUJETO OBLIGADO. ATENDIENDO QUE EL DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN TAMBIEN LO ES, EL MECANISMO POR EXCELENCIA PARA QUE LOS CIUDADANOS PODAMOS HAGAMOS RENDIR CUENTAS CLARAS EN EL EJERCICIO GUBERNAMENTAL, CONTRIBUYE LA TRANSPARENCIA AL CORRECTO DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA QUE DEBE DESEMPEÑAR EL SUJETO OBLIGADO, ES ASÍ, QUE ESTOS SE VUELVEN LAS BASES PARA SOLICITAR QUE EL SUJETO OBLIGADO ENTREGUE LA INFORMACIÓN (CONCEPTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE INCLUYE MUCHOS ELEMENTOS), ESTO ES, ENTREGUE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS O PATRONES QUE SE SIGUEN PARA ENTREGAR Y/O ASIGNAR LOS CONCEPTOS CITADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE SERÍA PERJUDICIAL, QUE SE EVIDENCIARA QUE LOS MISMO SON ASIGNADOS INDISCRIMINADAMENTE, A DISCRECIONALIDAD Y COMPLACENCIA, Y NO OBEDEZCAN A REGLAS Y/O SOPORTES ESTABLECIDOS..."

ANÁLISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente escrito, me permite manifestar lo siguiente:

Primero.- Es importante destacar que el hoy recurrente en su solicitud de información de origen solicita conocer "...TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACIÓN ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS O TRABAJO..." en respuesta a lo anterior, la Unidad de Transparencia se concretó a dar la respuesta específica a la solicitud de información, cabe aclarar que el entonces solicitante en ningún momento especificó conocer los criterios con los cuales se regula la entrega de los conceptos a que se refiere en la solicitud de información 00083/METEPEC/IP/2013, ya que menciona lo siguiente "... EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS CON LOS CUALES SE ASIGNAN DICHOS CONCEPTOS, PUÉS SI BIEN ES CIERTO QUE EXITE, ESTOS NO PUEDEN ASIGNARSE DISCRECIONALMENTE..."

Contraloría
Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Villada No. 437, Barrio de Santiago
C.P. 52140 Metepec, México
Tel: 208-9220, 208-9221

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



En consecuencia es importante hacer valer al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS que el hoy recurrente pretende hacer valer una información la cual no fue solicitada en el origen de la petición al mencionar dentro del acto impugnado este sujeto obligado que NO ENTREGA LA INFORMACION REFERENTE A LOS CRITERIOS CON LOS CUALES SE ASIGNAN DICHOS CONCEPTOS, de lo anterior se desprende que se trata de una "plus petitio", en razón de que el recurrente en su solicitud de origen no requirió del sujeto obligado conocer la información que ahora manifiesta en el acto impugnado contenido en el formato de recurso de revisión.

Segundo.-Cabe hacer mención que en cumplimiento al Derecho al Acceso a la Información que prevén los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la propia naturaleza jurídica de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de México este sujeto obligado por medio del presente esta hace llegar la información que amplia la entregada el 15 de agosto del año en curso, consistente en las prestaciones recibidas por diferentes servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, es importante precisar que algunos rubros en los que no aparecen cantidades o no reflejan recursos económicos se debe a que existen variaciones y circunstancias, dicho de otra forma;

Seguro de gastos médicos mayores; En este rubro no aplica para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Metepec, ya que se encuentran inscripción al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Seguro de Vida; Este es una prestación que cada trabajador realiza de manera directa y lo que se deriva de este se define de acuerdo con la empresa que presta sus servicios.

Vales de despensa. No aplica para servidores públicos de H. Ayuntamiento de Metepec.

Gastos de representación, Apoyo a Transporte y Apoyo a estacionamiento; Este tipo de prestaciones se definen de manera circunstancial, ya que a los servidores públicos que contienen esa prestación se establece de manera específica para cada comisión en cumplimiento de las funciones correspondientes.

**EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:**

01709/INFOEM/IP/RR/2013.

**AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero Tener por presentado el presente escrito de informe jefeificado, derivado del recurso de revisión número No. 01709/INFOEM/IP/RR/2013 promovido por el recurrente C. [REDACTED]

Segundo.- Declarar infundados los argumentos vertidos por el recurrente y anular las causales de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL SILVA CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Así mismo se adjunto respecto a los regidores y que a mera de ejemplo solo inserta la primera foja la siguiente información:

<p> Tipo de Trabajador: Conferencia * Funciones del Puesto: Comisiones de Hacienda de Agua Oturaje y Aclaramiento Nombramiento público: CUARTA REGIDORA Nombre del Servidor: GUADALUPE MAGDALENA PICH. Puesto: * Fecha de Ingreso: * Ingreso: * </p> <p> Adscripción: * REGIDURIAS Dirección: * Villaña No. 37, Bo. Espíritu Santo, Ciudad Tipica de Metepec, C. Correo electrónico: 4a_regiduria@metepec.gob.mx Ext.: 0 Fax: </p> <p> Suelto bruto: * 82,504.49 Deducuciones: * 32,826.41 Suelto neto: * 49,678.08 </p> <p> Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así se indica): * Valores de gastos mensuales: * Seguro de gastos: * (Primaria anual) Seguro de vida: * (Primaria anual) Seguro de vida: * Si Seguro de Separación: SIN COSTO (Primaria anual) </p> <p> Prestación de comedor: * Gastos de representación: * </p> <p> Tipo de Trabajador: Conferencia * Funciones del Puesto: Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil de Hacienda Nombramiento público: * DÉCIMO PRIMER REGIDOR Nombre del Servidor: JUAN JOSE HERNANDEZ VENCE Puesto: * Fecha de Ingreso: * 01/01/2013 Ingreso: * </p> <p> Adscripción: * REGIDURIAS Dirección: * Villaña No. 37, Bo. Espíritu Santo, Ciudad Tipica de Metepec, C. Correo electrónico: 11a_regiduria@metepec.gob.mx Ext.: 0 Fax: </p> <p> Suelto bruto: * 82,504.49 Deducuciones: * 32,826.41 Suelto neto: * 49,678.08 </p> <p> Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así se indica): * Valores de gastos mensuales: * Seguro de gastos: * (Primaria anual) Seguro de vida: * (Primaria anual) Seguro de vida: * Si Seguro de Separación: SIN COSTO (Primaria anual) </p> <p> Prestación de comedor: * Gastos de representación: * </p>		<p> Clave del puesto: GE143 Profesión: * L.C. EN ADMINISTRACIÓN DE EN </p> <p> Lada y Teléfono Oficial: * 7222082709 </p> <p> Percepciones Fijas </p> <p> Aguinaldo: * 66 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones: 0 especiales: * (en número de días) </p> <p> Teléfono celular: * No Radio: * Reloj: * Si asignado: Valores de despensa: * Apoyo Transporte: * (Primaria anual) Apoyo: * Estacionamiento: * (Primaria anual) </p> <p> Fondo revestiente: * Precio de la vivienda: * </p> <p> Puesto funcional: * REGIDOR </p> <p> Clave del puesto: GE143 Profesión: * MTRO. EN DERECHO </p> <p> Lada y Teléfono Oficial: * 7222084564 </p> <p> Percepciones Fijas </p> <p> Aguinaldo: * 66 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones: 0 especiales: * (en número de días) </p> <p> Teléfono celular: * No Radio: * Reloj: * Si asignado: Valores de despensa: * Apoyo Transporte: * (Primaria anual) Apoyo: * Estacionamiento: * (Primaria anual) </p> <p> Fondo revestiente: * Precio de la vivienda: * </p>
---	--	--

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

Así mismo respecto a la Presidenta Municipal remite la siguiente información:

Tipo de Trabajador: Confianza *	
Funciones del puesto: Asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; Conducir las políticas de Gobierno, mediante la evaluación y seguimiento de la administración pública, que contemplen medidas de combate a la corrupción; Conducir la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, en coordinación con las áreas involucradas, estableciendo los mecanismos para su adecuado seguimiento;	
Nombramiento oficial: PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Nombre del servidor público: CAROLINA MONROY DEL MAZO Fecha de ingreso: 01/01/2013	Clave del puesto: GE141 Profesión: LIC. EN DERECHO
Adscripción: [...] PRESIDENTA MUNICIPAL	
Dirección: Villa de No. 37, Bo. Espíritu Santo, Ciudad Tipica de Metepec, C.	
Correo electrónico: secretariapublica@cmv.gob.mx	Lada y Teléfono Oficial: 7222325210
Ext.: 0	Fax:
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto: 110,195.77	Aguinaldo: 66 (en número de días)
Deducciones: 44,271.12	Prima: 27 (en número de días)
Sueldo neto: 65,924.65	Vacacional: 0 (en número de días)
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así preverá): Si	Teléfono celular: Si
Vales de gasolina: Si	Radio localizador: No
mensuales: Observ:	asignado
Seguro de gastos médicos mayores: No	Vales de despensa: No
Seguro de vida: PRIMA ANUAL (Prima anual)	Apoyo Transporte: No
Seguro de Separación SIN COSTO (Prima anual)	Apoyo Estacionamiento: No
Otra prestación que sea en especie	
Prestación de comedor: No	Fondo revolvente: No
Gastos de representación: No	

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
 TAMAYO.

Así respecto a los Sindicos y que a manera de ejemplo solo inserta la primera foja se adjunta lo siguiente:

Tipo de Trabajador Confianza *	
Funciones del Puesto *	Establecer el orden jurídico que de plenavilencia al estado de derecho en el municipio coadyuvando a la modernización del registro civil, eficientando los servicios que presta a la población, bajo un esquema de revisión e inspección periódica de los recursos municipales, en apego al marco de derecho.
Nombramiento Oficial *	Síndico
Nombre del servidor público *	Neyra Sosa Jorge
Fecha de Ingreso *	01/01/2013
Adscripción *	METEPEC
Clave del puesto *	GE147
Profesión *	Lic en Administración de Empresas
Correo electrónico *	sindicometepec@yahoo.com.mx
Teléfono Oficial *	7222089100
Fax *	9100
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto *	93675
Otros ingresos *	0
Aguinaldo *	66
(en número de días)	
Vales de gasolina *	27
(en número de días)	
Vacacional *	27
(en número de días)	
Gratificaciones o especiales *	0
(en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga así disponible) *	Si
Vales de gasolina mensuales Observe *	1600
Seguro de gastos médicos mayores *	No
(Prima anual)	
Seguro de vida *	Si
(Prima anual)	
Seguro de Separación sin costo *	Si
(Prima anual)	
Prestación de comedor *	No
Gastos de representación *	Si
Teleéfono celular *	Si
Radio localizador *	Si
Vales de despensa *	No
Apoyo Transporte *	No
(Prima anual)	
Apoyo Estacionamiento *	No
(Prima anual)	
Otra prestación que sea en especie	
Fondo revolvente *	No

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01709/INFOEM/IP/RR/2013.

AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Respecto a los Directores y que a mera de ejemplo solo inserta la primera foja hace entrega de lo siguiente:

Tipo de Trabajador: Base *	
Funciones del Puesto: * Asumir las atribuciones que le confiere la ley de Agua.	
Nombramiento oficial: * Sí Nombre del servidor público: * Cervantes Verdúzco Muñoz Alejandro	
Fecha de Ingreso: * 01/01/2013	
Adscripción: * METEPEC Dirección: * José Ma. Morelos 227 N1. Bc. Santa Cruz, Metepec, México Correo electrónico: * a Verdúzco.m@gmail.com Ext: * 100 Fax: 722 2083696	
Clave del puesto: * GE165 Profesión: * Ingeniero Civil	
Puesto funcional: * Director General Lado y Teléfono Oficial: * 722 2083636, 722 208	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto: * 86652 Deducciones: * 25698 Sueldo neto: * 60953	
Aguinaldo: * 85 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones: 0 especiales: * (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (un solo tipo): * Sí * se tiene, aún pendiente: * Valés de: * Sí * gasolina menusuelos: Observ. Seguro de gastos médicos: * No * (Prima anual) mayores: Seguro de vida: * Sí * (Prima anual) Seguro de Separación: * Sí * (Prima anual)	
Teléfono celular: * Sí * Radio localizador: * Sí * asignado: Valés de despensa: * No *	
Otra prestación que sea en especie	
Apoyo Transporte: * No * (Prima anual) Apoyo Estacionamiento: * No * (Prima anual)	
Fondo revolvente: * No *	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto: * 79445 Deducciones: * 39765 Sueldo neto: * 39680	
Aguinaldo: * 86 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones: 0 especiales: * (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (un solo tipo): * No * se tiene, aún pendiente: Valés de: * Sí * 1600 gasolina menusuelos: Observ. Seguro de gastos médicos: * No * (Prima anual) mayores: Seguro de vida: * Sí * (Prima anual) Seguro de Separación: * Sí * sin costo (Prima anual)	
Teléfono celular: * Sí * Radio localizador: * Sí * asignado: Valés de despensa: * No *	
Otra prestación que sea en especie	
Apoyo Transporte: * No * (Prima anual) Apoyo Estacionamiento: * No * (Prima anual)	
Fondo revolvente: * No *	
Puesto funcional: * Director de Atención y Participación	
Lado y Teléfono Oficial: * 7222327236	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto: * 79445 Deducciones: * 39765 Sueldo neto: * 39680	
Aguinaldo: * 86 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones: 0 especiales: * (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (un solo tipo): * No * se tiene, aún pendiente: Valés de: * Sí * 1600 gasolina menusuelos: Observ. Seguro de gastos médicos: * No * (Prima anual) mayores: Seguro de vida: * Sí * (Prima anual) Seguro de Separación: * Sí * sin costo (Prima anual)	
Teléfono celular: * Sí * Radio localizador: * Sí * asignado: Valés de despensa: * No *	
Otra prestación que sea en especie	
Apoyo Transporte: * No * (Prima anual) Apoyo Estacionamiento: * No * (Prima anual)	
Fondo revolvente: * No *	
Puesto funcional: * Director de Atención y Participación	
Lado y Teléfono Oficial: * 7222327236	

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Respecto a los subdirectores de Area y que a manera de ejemplo solo inserta la primera foja lo siguiente:

<p> Tipo de Trabajador: Confianza Funciones del Puesto: Fomentar el desarrollo de valores, instrumentar acciones que favorezcan el desarrollo integral de las personas, verificar que la operatividad y funcionamiento del centro de control canino sea cumplido conforme a la normatividad vigente. </p> <p> Nombre oficial: SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Nombre del servidor: CARLOS TAPIA SOTO Puesto: Subdirector Fecha de ingreso: 16/01/2013 Dirección:SUBDIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Domicilio: Villata No. 37, Bn. Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, C. Correo electrónico: desarrollohumano.metepec@hotmail.com Ext.: 0 Fax: </p>		<p> Clave del puesto: GE148 Profesión: * MTRO. EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Puesto funcional: SUBDIRECTOR Lada y Teléfono Oficial: 7222352000 </p>
<p> Percepciones Fijas Sueldo bruto: * 45,286.79 Deducciones: * 18,706.58 Sueldo neto: * 29,580.23 </p> <p> Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así prestarlo): No * Vales de gasolina mensuales: No * Seguro de gastos médicos mayores: No * (Prima anual) Seguro de vida: No * (Prima anual) Seguro de Seguridad: No * (Prima anual) </p> <p> Prestación de comedor: No * Gastos de representación: No * </p>		<p> Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual Aguinaldo: * 06 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones o especiales: * (en número de días) Teléfono celular: * Si * Radio localizador: No * (en caso de que no se tenga, así prestarlo) Vales de despensa: No * Apoyo Transporte: No * (Prima anual) Apoyo Estacionamiento: No * (Prima anual) Fondo revolvente: No * </p>
<p> Tipo de Trabajador: Confianza Funciones del Puesto: Verificar que la operatividad y funcionamiento de los programas sociales municipales, sean cumplidos de forma congruente con los áreas que pertenece el municipio, orientar a la población respecto de los programas sociales a los cuales tienen acceso, implementar apoyos para madres solteras, hombres y mujeres en situación de desempleo, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, entre otras. </p> <p> Nombre oficial: SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES Nombre del servidor: HUGO GARRASDO GARCIA Puesto: Subdirector Fecha de ingreso: 16/01/2013 Dirección:SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES Domicilio: Villata No. 37, Bn. Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, C. Correo electrónico: desarrollohumano.metepec@hotmail.com Ext.: 0 Fax: </p>		<p> Clave del puesto: GE127 Profesión: * C. Puesto funcional: SUBDIRECTOR Lada y Teléfono Oficial: 7222352000 </p>
<p> Percepciones Fijas Sueldo bruto: * 42,480.91 Deducciones: * 12,568.95 Sueldo neto: * 29,912.01 </p> <p> Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así prestarlo): No * Vales de gasolina: No * mensuales Seguro de gastos médicos mayores: No * (Prima anual) Seguro de vida: No * (Prima anual) Seguro de Seguridad: No * (Prima anual) </p> <p> Prestación de comedor: No * Gastos de representación: No * </p>		<p> Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual Aguinaldo: * 06 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: * (en número de días) Gratificaciones o especiales: * (en número de días) Teléfono celular: * Si * Radio localizador: No * (en caso de que no se tenga, así prestarlo) Vales de despensa: No * Apoyo Transporte: No * (Prima anual) Apoyo Estacionamiento: No * (Prima anual) Fondo revolvente: No * </p>

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Respecto al Secretario se adjunta la siguiente informacion:

Tipo de Trabajador: Confianza * Funciones del Puesto: Atender el despacho de los asuntos que le encomiende la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Metepec y demás disposiciones legales aplicables, así como auxiliar a la Presidenta Municipal en los temas de orden político, realizando el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Nombramiento oficial: Secretario del H. Ayuntamiento Nombre del servidor público: Romero Salgado Victor Manuel Fecha de ingreso: 01/01/2013 Adscripción: METEPEC Dirección: Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec Correo electrónico: secretariameetepc@hotmail.com Ext: 4044 Fax: Sueldo bruto: 91446 Deducuciones: 36703 Sueldo neto: 54743	Clave del puesto: GE164 Profesión: Lic. en Derecho Puesto funcional: Secretario del H. Ayuntamiento Lada y Teléfono Oficial: 722 2064044
Percepciones Fijas Aguinaldo: 00 (en número de días) Prima: 27 Vacacional: 0 (en número de días) Gratificaciones especiales: 0 (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual Vehículo asignado (en caso de que no Si se tenga así precisarlo): Vales de gasolina: 1600 maquinaria, Observ: Seguro de gastos médicos mayores: No * (Prima anual) Seguro de vida: Sí * (Prima anual) Seguro de Separación: Sí costo (Prima anual) Prestación de comedor: No * Gastos de representación: Sí *	
Apoyo Transporte: No * (Prima anual) Apoyo Estacionamiento: No * (Prima anual) Fondo regularmente: No *	

VII.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso 01709/INFOEM/IP/RR/2013, se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en el artículo 75 de la Ley

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por los artículos 6° segundo párrafo fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5° párrafos primero, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer de los presentes recursos de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto, estudiar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo para la presentación del recurso, dio inicio el día 22 (veintidós) de agosto de 2013 (dos mil trece), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 11 (once) de septiembre de 2013 (dos mil trece). En razón de lo anterior, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 28 (veintiocho) de agosto de 2013 (dos mil trece), se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación de EL RECURRENTE para la presentación del recurso.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad de la promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que le entrega la información de manera incompleta al ahora **RECURRENTE**, situación que se analizará más adelante.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los documentos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** a través del alcance al informe justificado que remitiera vía **SAIMEX**, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo que concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO**, no satisfizo la solicitud de información ya que le fue entregada de manera incompleta y desfavorable la información solicitada.

En este sentido el **solicitante requirió** lo siguiente:

"TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS.". (SIC)

Cabe destacar que como detalle de la solicitud se señaló el marco jurídico con el que se relaciona el **SUJETO OBLIGADO**.

En respuesta el **SUJETO OBLIGADO** informa mediante un cuadrito respecto a los servidores públicos, señalando el cargo que desempeñan las percepciones mensuales refiriendo como estos las dietas y respecto a los beneficios relatando que estos son el aguinaldo, prima vacacional, seguro de vida y seguro de separación individualizada.

Por lo que **EL RECURRENTE**, se inconforma señalando que la respuesta es desfavorable y en consecuencia incompleta pues el **SUJETO OBLIGADO** no entrega la información referente a los criterios con los cuales se asignan dichos conceptos, pues si bien es cierto que existe, estos no pueden asignarse discrecionalmente, sino conforme a reglas de operación, mismas que se deben a un soporte.

Además refiere como motivos de inconformidad que el marco jurídico con el que se relaciona el Sujeto Obligado, atendiendo que el derecho humano de información también lo es, el mecanismo por excelencia para que los ciudadanos podamos hagamos rendir cuentas claras en el ejercicio gubernamental, contribuye la transparencia al correcto desarrollo de política publica que debe desempeñar el sujeto obligado, es así, que estos se vuelven las bases para solicitar que el sujeto obligado entregue la información (concepto en la ley de transparencia que incluye muchos elementos), esto es, entregue la información referente a los criterios o patrones que se siguen para entregar y/o asignar los conceptos citados en la solicitud de información, ya que sería perjudicial, que se evidenciara que los mismo son asignados indiscriminadamente, a discrecionalidad y complacencia, y no obedezcan a reglas y/o soportes establecidos.

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Finalmente vía alcance al informe justificado señala:

....

Primero.- Es importante destacar que el hoy recurrente en su solicitud de información de origen solicita conocer "...*TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO.*" en respuesta a lo anterior, la Unidad de Transparencia se concreto a dar la respuesta específica conocer los criterios con los cuales se regula la entrega de los conceptos a que se refiere en la solicitud de información, cabe aclarar que el entonces solicitante en ningún momento específico conocer los criterios con los cuales se regula la entrega de los conceptos a que se refiere en la solicitud de información 00083/METEPEC/IP/2013, ya que menciona lo siguiente: *EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGA LA INFORMACION REFERENTE A LOS CRITERIOS CON LOS CUALES SE ASIGNAN DICHOS CONCEPTOS, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE EXITE, ESTOS NO PUEDEN ASIGNARSE DISCRECIONALMENTE....*"

En consecuencia es importante hacer valer al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, que el hoy recurrente pretende hacer valer una información la cual no fue solicitada en el origen de la petición al mencionar dentro del acto impugnado este sujeto obligado que NO ENTREGA LA INFORMACION REFERENTE A LOS CRITERIOS CON LOS CUALES SE ASIGNAN DICHOS CONCEPTOS de lo anterior se desprende que se trata de una "plus petitio", en razón de que el recurrente en su solicitud de origen no requirió del sujeto obligado conocer la información que ahora manifiesta en el acto impugnado contenido en el formato de recurso de revisión.

Segundo.- Cabe hacer mención que en cumplimiento al derecho de acceso a la Información que prevén los artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la propia naturaleza jurídica de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de México este sujeto obligado por medio del presente esta hace llegar la información que amplia la entregada el 15 de Agosto del año en curso, consistente en las prestaciones recibidas por diferentes servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, es importante precisar que algunos rubros en los que no aparecen cantidades o no reflejan recursos económicos se debe a que existen variaciones y circunstancias dicho de otra forma:

Seguro de gastos médicos mayores; Este rubro no aplica para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Metepec, ya que se encuentran inscripción al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Seguro de Vida: Este es una prestación que cada trabajador realiza de manera directa y lo que se deriva de este se define de acuerdo con la empresa que presta sus servicios.

Vales de despensa: No aplica para servidores públicos del H. Ayuntamiento de Metepec.

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Gastos de Representación, Apoyo a Transporte y Apoyo a estacionamiento; este tipo de prestaciones se definen de manera circunstancial, ya que a los servidores públicos que contienen esa prestaciones se establece de manera específica para cada comisión en cumplimiento de las funciones correspondientes.

Asimismo el **SUJETO OBLIGADO** señala que entrega la información y en ningún momento niega contar con la información de la cual manifiesta en su respuesta contener, es que se estima aquel asume la competencia para atenderla, por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial del **SUJETO OBLIGADO**. Circunstancia que nos lleva a determinar la *controversia* del presente recurso, la cual deberá analizarse en los siguientes términos:

- a)Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para determinar si la misma satisface o no la solicitud de información en términos de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de la materia.
- b)La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la respuesta otorgada por EL SUJETO OBLIGADO a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de información.

En este considerando se realizara el análisis del inciso b) de la litis, consistente en el análisis de la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Por lo que **EL RECURRENTE**, se inconforma señalando lo siguiente:

- Que la respuesta es incompleta pues el **SUJETO OBLIGADO** no entrega la información referente a los criterios con los cuales se asignan dichos conceptos, pues si bien es cierto que existe, estos no pueden asignarse discrecionalmente, sino conforme a reglas de operación, mismas que se deben a un soporte
- Que la respuesta es desfavorable.

Por lo anterior es preponderante entrar al estudio y análisis de cada uno de los puntos de la inconformidad, por lo que por cuestiones de orden y método se entrara al estudio y análisis del punto relativo a:

- Que la respuesta es incompleta pues el **SUJETO OBLIGADO** no entrega la información referente a los criterios con los cuales se asignan dichos conceptos, pues si bien es cierto que existe, estos no pueden asignarse discrecionalmente, sino conforme a reglas de operación, mismas que se deben a un soporte.

A este respecto es menester explorar la solicitud de merito, por lo que cabe insertar la parte relativa al contenido:

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
 TAMAYO.

INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA		
TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO.		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN		
EL MARCO VINCULAR CON EL QUE SE RELACIONA EL SISTEMA DE GOBIERNO		
MODALIDAD DE ENTREGA:		
A través del SAIMEX <input checked="" type="checkbox"/>	Copias simples(con costo) <input type="radio"/>	Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/>
CD-ROM(con costo) <input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/>	Disquete 3.5"(con costo) <input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		
DOCUMENTOS ANEXOS:		
PLAZO DE RESPUESTA		

De lo que se observa es que el formato de solicitud enmarca dos campos a llenar distintos y distinguibles referentes a:

- 1) **Descripción clara y precisa de la información solicitada.**- Es un campo forzoso que debe asentarse esto para la tramitación y viabilidad de la solicitud, en cuyo caso comprende a exponer lo que se solicita, es decir permite identificar y determinar el alcance de lo requerido.
- 2) **Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:** Es un campo donde no obligatoriamente debe llenarse por parte del solicitante, pues el mismo comprende datos adicionales que el solicitante conozca para la búsqueda y localización de la información, en este tenor este debe diferenciarse pues dicho dato no comprende parte de la solicitud de información, sino un dato adicional para la indagación y localización.

Precisado lo anterior debe considerarse que la inconformidad se basa en argumentos respecto falta de información en virtud de no entregarse la información referente a los criterios con los cuales se asignan dichos conceptos, señalando además que si bien es cierto que existen, estos no pueden asignarse discrecionalmente, sino conforme a reglas de operación, mismas que se deben a un soporte.

En este orden de ideas considerando el contenido de la solicitud se observa que el solicitante únicamente requirió "TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO.". (SIC)

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Por lo que para esta Ponencia se observa que en la respuesta otorgada a la solicitud de mérito no se omitió hacer entrega de los criterios con los cuales se asignan dichos conceptos, ya que como se desprende de la misma, el peticionario únicamente solicitó se le proporcionara “TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO.”(Sic), y en ningún momento requirió que se le entregaran soportes documentales como criterios con los cuales se asignan dichos conceptos, ya que si bien es cierto dentro de campo de la solicitud denominado “**Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información**” el solicitante refirió el marco jurídico con el que se relaciona el sujeto obligado, que pudiese considerarse como los criterios bajo los cuales son asignados los datos requeridos, esta ponencia estima que dicho dato adicional solo es una reseña o referencia para la búsqueda y localización de la información, en este tenor este debe diferenciarse pues dicho dato no comprende parte de la solicitud de información, sino un dato adicional para la indagación y localización de la información, por lo que se considera que estas nuevas manifestaciones atienden a una nueva solicitud de información y no a la solicitud de información que en un inicio planteó el solicitante, aspecto por el cual el **SUJETO OBLIGADO** considera que cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública y bajo ninguna circunstancia está omitiendo entregar información o bien efectuando entrega parcial de la información como lo pretende justificar el **RECURRENTE**, por lo que en consecuencia se estima se está ante una *plus petitio*, por tanto el **SUJETO OBLIGADO** no se encuentra obligado a atender, ya que el recurso de revisión no es el momento procedimental para solicitar nueva información.

Por lo anterior esta Ponencia estima que el **SUJETO OBLIGADO** al hacer valer una impugnación respecto de una nueva petición de información, y que se denomina como plus petitio en este caso, este Instituto no está facultado para resolver con respecto a ampliaciones a solicitudes de información, presentadas por medios distintos a los que señala el artículo 43 de la Ley, por lo que el Recurso de Revisión no constituye un medio válido para solicitar información adicional.

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo al contenido de la solicitud resulta claro, que **EL RECURRENTE** amplió los alcances de la misma. Por lo que en términos del artículo 60 de la LEY, este Instituto no está facultado para resolver con respecto a ampliaciones a solicitudes de información, presentadas por medios distintos a los que señala el artículo 43 de la Ley. Así, el Recurso de Revisión no constituye un medio válido para solicitar información adicional.

En efecto, **EL RECURRENTE** al momento de la interposición del recurso cambia su solicitud y se excede dentro de su inconformidad respecto a lo requerido originalmente, siendo el caso que pretende ampliar lo solicitado de origen, lo que hace que se surta lo que en la teoría jurídica se le denomina como *plus petitio*.

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

En este sentido, sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que enseña:

"AGRARIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agrarios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar **lo contrario**, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes".

Asimismo, cabe por analogía en el presente asunto el fallo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, recaído en el amparo directo 277/88, que establece:

JUICIO DE NULIDAD LITIS EN EL. Interpretación de los artículos 215 y 237 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- El actual Código Fiscal de la Federación no contempla literalmente la hipótesis legal regulada en el artículo 219 del Código Fiscal de 1967, en el que se estima que la resolución impugnada deberá ser apreciada en los términos en que lo fue ante la autoridad administrativa; sin embargo el artículo 237 de dicho ordenamiento en vigor establece que las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos, del acto impugnado de donde se sigue que, interpretando conjuntamente los artículos 215 y 237, del Código Fiscal vigente, la autoridad en su contestación a la demanda no podrá cambiar los fundamentos de derecho dados en la resolución y, por su parte, la actora no podrá introducir en su demanda cuestiones diversas a las planteadas originalmente ante la autoridad administrativa, pues de seguirse un criterio contrario, el juzgador tendría que analizar el acto combatido a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento de la autoridad o, en su caso, de aquéllos que no fueron expuestos en la propia resolución, con lo cual no se examinarían todos y cada uno de los hechos y puntos controvertidos del acto impugnado, tal como establece el artículo 237 mencionado. Por último cabe señalar que dicha regla admite la excepción relativa a cuestiones y pruebas supervenientes- Visible en el S.J.F., Octava Época, Tomo VII, enero de 1991, pág. 294

Por lo anterior, se establece que el recurso de revisión presentado por **EL RECURRENTE** no debe variar el fondo de la **litis**, de tal manera que los argumentos planteados por **EL RECURRENTE** en su inconformidad respecto de los puntos materia del presente análisis, resultan notoriamente improcedentes, pues este Órgano Garante se encuentra imposibilitado para satisfacer requerimientos que no fueron formulados en tiempo y forma. Por lo anterior este Órgano hace una atenta invitación al ahora **RECURRENTE** a ejercitar su derecho de acceso a la información realizando una nueva solicitud respecto a lo solicitado mediante el recurso de revisión.

Por lo anterior, respecto de dicho requerimiento para esta Ponencia no se actualizan ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, en virtud de no existir causas de agravio lógicamente relacionadas entre lo solicitado y la respuesta otorgada, por lo que este Instituto considera que

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

determina improcedente el agravio porque el mismo no corresponde a la solicitud de información presentada, ya que se trata de una *plus petitio*, es decir, se desestima por tratarse de un requerimiento que no se realizó desde un inicio en la solicitud.

En relación a lo expuesto, para esta ponencia resulta oportuno como ilustración o bajo un principio de analogía el **criterio 27/2010** del IFAI que determina la improcedencia sobre la ampliación de solicitudes:

Criterio 27/2010

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Es así que para esta Ponencia, se advierte de las constancias que obran en el expediente, que el recurso de revisión, si bien fue interpuesto por la misma persona de la solicitud materia del recurso, lo cierto es que no existe no existe acto impugnado u agravio manifestado en términos del artículo 71 de la Ley que determine un perjuicio del acceso a la información, y para lo cual este Órgano Garante esté obligado a continuar con el análisis de fondo respecto de dicha inconformidad.

Asimismo, este Pleno se encuentra imposibilitado jurídicamente para examinar la legalidad o no de la solicitud recurrida a la luz de que los motivos de inconformidad señalados no corresponden a la solicitud de información planteada y estos no pueden expresarse en el recurso de revisión puesto que correspondía plantearlos en la solicitud de información, por consiguiente, los agravios de que trata **deben** desestimarse por improcedentes.

Atento a lo anterior es procedente entrar al estudio y análisis del segundo motivo de inconformidad relativo a:

- Que la respuesta es desfavorable.

En este sentido el **solicitante requirió** lo siguiente:

"TODOS LOS BENEFICIOS, RECOMPENSAS, ESTIPENDIOS, ASIGNACIONES, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RETRIBUCIONES, SUBVENCIONES, HABERES, DIETAS, COMPENSACIONES, REMUNERACION ORDINARIA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RECIBA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DESDE SUBDIRECTORES HACIA ARRIBA, ES DECIR, HASTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADSCRITOS O QUE SE RELACIONEN CON EL SUJETO OBLIGADO, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS O TRABAJO." (Sic)
(Énfasis añadido).

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

En respuesta el **SUJETO OBLIGADO** entrego para satisfacer la materia de la solicitud lo siguiente:

En razón de lo anterior, le hago de su conocimiento que una vez consultada la información con la Unidad Administrativa correspondiente y atendido el requerimiento realizado, le comento que el servidor público habilitado informó a esta Unidad lo siguiente:

CARGO	PERCEPCIONES MENSUALES	BENEFICIOS
Presidencia Municipal	Dieta	Aguinaldo, Prima Vacacional, Seguro de Vida y Seguro de Separación Individualizada
Síndico	Dieta	
Secretaría del Ayuntamiento	Sueldo Base	
Regidores	Dieta	
Directores	Sueldo Base	
Subdirectores	Sueldo Base	Aguinaldo, Prima Vacacional, Seguro de Vida.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 41, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo en alcance al informe justificado señala:

....

Segundo.- Cabe hacer mención que en cumplimiento al derecho de acceso a la Información que prevén los artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la propia naturaleza jurídica de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de México este Sujeto Obligado por medio del presente esta hace llegar la información que amplia la entregada el 15 de Agosto del año en curso, consistente en las prestaciones recibidas por diferentes servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, es importante precisar que algunos rubros en los que no aparecen cantidades o no reflejan recursos económicos se debe a que existen variaciones y circunstancias dicho de otra forma:

Seguro de gastos médicos mayores; Este rubro no aplica para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Metepec, ya que se encuentran inscripción al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Seguro de Vida: Este es una prestación que cada trabajador realiza de manera directa y lo que se deriva de este se define de acuerdo con la empresa que presta sus servicios.

Vales de despensa: No aplica para servidores públicos del H. Ayuntamiento de Metepec.

Gastos de Representación, Apoyo a Transporte y Apoyo a estacionamiento; este tipo de prestaciones se definen de manera circunstancial, ya que a los servidores públicos que contienen esa prestaciones se establece de manera específica para cada comisión en cumplimiento de las funciones correspondientes.

(Énfasis añadido)

Por lo anterior es de describir que se adjuntaron diversos documentos adjuntos como regidores.pdf.pdf, presidenta.pdf.pdf, sindico.pdf.pdf, directores para entrega.pdf, subdirectores.pdf, secretario.pdf.pdf, por lo anterior es importante analizar la misma:

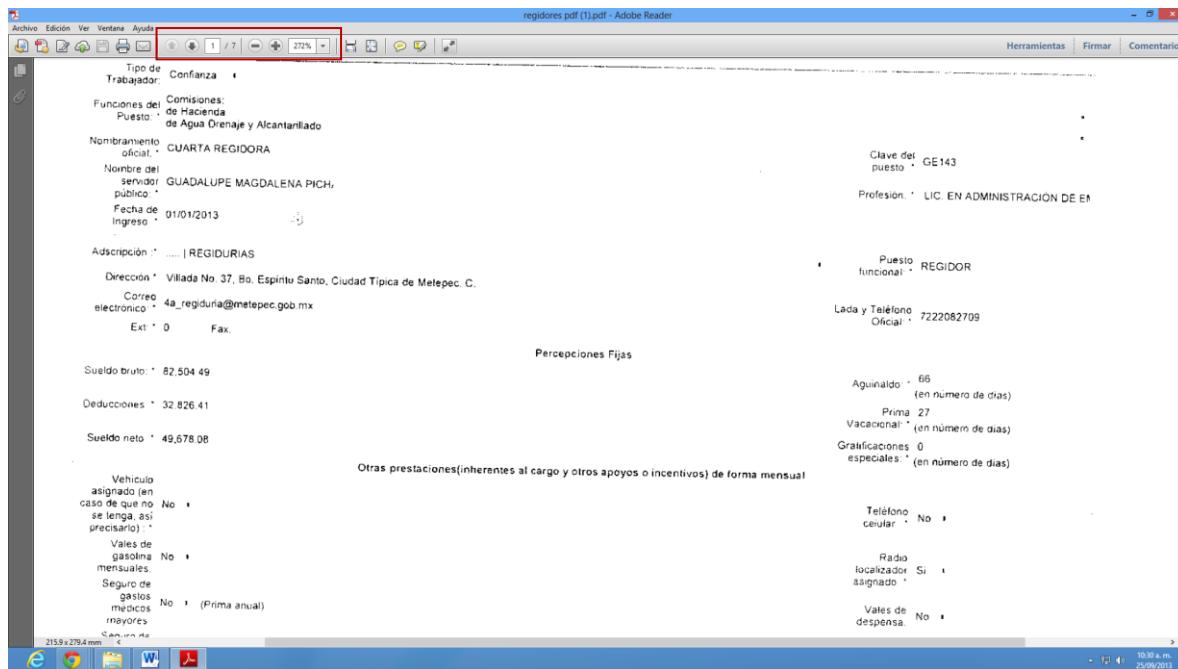
En este tenor se advierte que el archivo regidores.pdf.pdf, despliega la siguiente información:

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Tipo de Trabajador:	Contrata
Funciones del Puesto:	Comisiones de Hacienda, de Agua Potable y Alcantarillado
Nombramiento oficial:	CUARTA RECOGIDA
Nombre del servidor público:	GUADALUPE MAGDALENA PICH,
Fecha de Ingreso:	01/01/2013
Adscripción:	[REGIDURIAS]
Dirección:	Vialidad No. 37, Bo. Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, C.
Correo electrónico:	4a_reguarda@metepec.gob.mx
Ext.:	0
Fax:	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto:	82,504.49
Decuaducos:	32,826.41
Sueldo neto:	49,678.08
Otras prestaciones [inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos] de forma mensual	
Vehículo asignado (en caso de que sea así):	No *
Se le paga al personal:	No *
Seguro de vida:	No * (Prima anual)
Si *	
Seguro de Separación:	SIN COSTO (Prima anual)
Prestación de comedor:	No *
Gastos de representación:	No *
Otra prestación que sea en especie	
Percepciones Fijas	
Aguinaldo:	66 (en número de días)
Prima:	27
Vacacional:	(en número de días)
Gratificaciones:	0 especiales (en número de días)
Teléfono celular:	
Radio receptor:	Si *
Vales de despensa:	No *
Apoyo Transporte:	No * (Prima anual)
Apoyo Estacionamiento:	No * (Prima anual)
Fondo revolvente:	No *
Prestación de comedor:	
Contratación:	
Funciones del Puesto:	de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil de Hacienda
Nombramiento oficial:	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
Nombre del servidor público:	JUAN JOSE HERNANDEZ VENCE
Fecha de Ingreso:	01/01/2013
Adscripción:	[REGIDURIAS]
Dirección:	Vialidad No. 37, Bo. Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, C.
Correo electrónico:	4ta_reguarda@metepec.gob.mx
Ext.:	0
Fax:	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto:	82,504.49
Decuaducos:	32,826.41
Sueldo neto:	49,678.08
Otras prestaciones [inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos] de forma mensual	
Vehículo asignado (en caso de que sea así):	No *
Se le paga al personal:	No *
Seguro de vida:	No * (Prima anual)
Si *	
Seguro de Separación:	SIN COSTO (Prima anual)
Prestación de comedor:	No *
Gastos de representación:	No *
Otra prestación que sea en especie	
Percepciones Fijas	
Aguinaldo:	66 (en número de días)
Prima:	27
Vacacional:	(en número de días)
Gratificaciones:	0 especiales (en número de días)
Teléfono celular:	
Radio receptor:	Si *
Vales de despensa:	No *
Apoyo Transporte:	No * (Prima anual)
Apoyo Estacionamiento:	No * (Prima anual)
Fondo revolvente:	No *

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

Por lo que a simple vista dicho archivo resulta ilegible, no obstante es de advertir que el archivo que se encuentra en pdf lo que permite incrementar el tamaño y ajustar la visibilidad, por lo que esta Ponencia tras realizar dicha acción, el documento resulta visible tal como se muestra a continuación:



Superada la aparente ilegibilidad corresponde a esta Ponencia analizar el contenido de la misma a efecto de verificar el contenido del mismo, en relación a la materia de la solicitud por lo que corresponde determinar el alcance de cada uno de los puntos referidos, por lo que esta ponencia se dio a la tarea de localizar la definición de cada uno de los puntos en el Diccionario de la Real Academia, respecto a:

Dato requerido	Definición de Diccionario
1)Beneficios.	<p>Beneficio (Del lat. <i>beneficiūm</i>).</p> <p>1. m. Bien que se hace o se recibe.</p> <p>2. m. utilidad (Il provecho).</p> <p>3. m. Labor y cultivo que se da a los campos, árboles, etc.</p> <p>4. m. Acción de beneficiar (Il minas).</p> <p>5. m. Conjunto de derechos y emolumentos que obtiene un eclesiástico de un oficio o de una fundación o capellanía.</p> <p>6. m. Acción de beneficiar (Il créditos).</p> <p>7. m. Ganancia económica que se obtiene de un negocio, inversión u otra actividad mercantil. <i>La empresa prefiere no repartir beneficios este año y promocionar el nuevo producto.</i></p> <p>8. m. Der. Derecho que compete por ley o cualquier otro motivo.</p> <p>9. m. Am. Ingenio o hacienda donde se benefician productos agrícolas.</p> <p>10. m. Ven. Acción de matar y preparar animales para el consumo humano</p>
2)Recompensa.	Recompensar.

	<p>1. tr. Compensar el daño hecho. <u>2. tr. Retribuir o remunerar un servicio.</u> 3. tr. Premiar un beneficio, favor, virtud o mérito.</p>
3)Estipendios.	<p>Estipendio. (Del lat. <i>stipendium</i>). <u>1. m. Paga o remuneración que se da a alguien por algún servicio.</u> 2. m. Tasa pecuniaria, fijada por la autoridad eclesiástica, que dan los fieles al sacerdote para que aplique la misa por una determinada intención.</p>
4)Asignaciones.	<p>Del lat. <i>assignatio</i>, -ōnis). 1. f. Acción y efecto de asignar. <u>2. f. Cantidad señalada por sueldo o por otro concepto.</u> 3. f. Der. En el supuesto de pluralidad de deudas, imputación de pago a una de ellas. 4. f. P. Rico. <u>deber</u> (l ejercito que se encarga al alumno).</p>
5)Gratificaciones.	<p>Del lat. <i>gratificatio</i>, -ōnis). 1. f. Recompensa pecuniaria de un servicio eventual. <u>2. f. Remuneración fija que se concede por el desempeño de un servicio o cargo, la cual es compatible con un sueldo del Estado.</u></p>
6)Premios.	<p>(Del lat. <i>praemium</i>). 1. m. Recompensa, galardón <u>o remuneración que se da por algún mérito o servicio.</u> 2. m. Vuelta, demasía, cantidad que se añade al precio o valor por vía de compensación o de incentivo. 3. m. Aumento de valor dado a algunas monedas o por el curso del cambio internacional. 4. m. Cada uno de los lotes sorteados en la lotería nacional. 5. m. Recompensa que se otorga en rifas, sorteos o concursos.</p>
7)Retribuciones.	<p>(Del lat. <i>retributio</i>, -ōnis). <u>1. f. Recompensa o pago de algo.</u></p>
8)Subvenciones	<p>(Del lat. <i>subventio</i>, -ōnis). 1. f. Acción y efecto de subvenir. <u>2. f. Cantidad con que se sostiene.</u></p>
9)Haberes.	<p>1. m. Hacienda, caudal, conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una persona natural o jurídica. U. m. en pl. <u>2. m. Cantidad que se devenga periódicamente en retribución de servicios personales.</u> U. m. en pl. 3. m. Com. Parte, de las dos en que se divide una cuenta corriente, en la cual se anotan las sumas que se acreditan o abonan al titular. 4. m. Cualidades positivas o méritos que se consideran en alguien o algo, en oposición a las malas cualidades o desventajas.</p>
10)Dietas.	<p>(Quizá del b. lat. <i>dieta</i>, trad. del al. <i>Tag</i>). 1. f. Asamblea política y legislativa de algunos Estados europeos y del Japón. <u>2. f. Honorario que un juez u otro funcionario devenga cada día mientras dura la comisión que se le confía fuera de su residencia oficial.</u> 3. f. Der. Jornada, regularmente de diez leguas. 4. f. desus. Estipendio que gana el médico diariamente por visitar a un enfermo. 5. f. pl. Estipendio que se da a quienes ejecutan algunas comisiones o encargos por cada día que se ocupan en ellos, o por el tiempo que emplean en realizarlos. <u>6. f. pl. Retribución o indemnización fijada para los representantes en Cortes o Cámaras legislativas.</u></p>
11)Compensaciones.	<p>(Del lat. <i>compensatio</i>, -ōnis). 1. f. Acción y efecto de compensar. 2. f. Intercambio de cheques, letras u otros valores, entre entidades de crédito, con liquidación periódica de los créditos y débitos recíprocos. <u>3. f. Der. Modo de extinguir obligaciones vencidas, dinerarias o de cosas fungibles,</u></p>

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
 TAMAYO.

	<p>entre personas que son recíprocamente acreedoras y deudoras. Consiste en dar por pagada la deuda de cada uno por la cantidad concurrente.</p> <p>4. f. Der. Sistema de ejecución de planes urbanísticos en virtud del cual los propietarios de terrenos de un mismo polígono asumen la gestión de dicha ejecución, repartiéndose los beneficios y las cargas de esta.</p> <p>5. f. Med. Estado funcional de un órgano enfermo, especialmente el corazón, en el cual este es capaz de subvenir a las exigencias habituales del organismo a que pertenece.</p>
12) Remuneración Ordinaria.	<p>Remuneración. (Del lat. <i>remuneratio</i>, -ōnis).</p> <p>1. f. Acción y efecto de remunerar.</p> <p>2. f. Aquello que se da o sirve para remunerar.</p> <p>3. f. <u>retribución.</u> retribución. (Del lat. <i>retributio</i>, -ōnis).</p> <p>1. f. Recompensa o pago de algo</p>

Así mismo refirió el solicitante que se requería información respecto de cualquier otro concepto que reciba cada uno de los servidores públicos, por la prestación de sus servicios o trabajo. Al respecto, es necesario invocar lo que prevé sobre remuneraciones el **Código Financiero del Estado de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...
XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.
 ...

Artículo 56.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

Están obligadas a retener y entregar este impuesto, las personas físicas y jurídico colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa del 2.5% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

- I. Pagos de sueldos y salarios.
- II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.
- III. Pagos de premios, bonos, estímulos, incentivos y ayudas.
- IV. Pagos de compensaciones.
- V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.
- VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.
- VII. Pagos de primas de antigüedad.
- VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.
- IX. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con la reserva del derecho de su dominio.
- X. Pagos de comisiones.
- XI. Pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídico colectivas.
- XII. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.
- XIII. Pagos de despensa en efectivo, en especie o vales.
- XIV. Pagos en efectivo o en especie directa o indirectamente otorgados por los servicios de transporte proporcionados a los trabajadores.
- XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.
- XVI. Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- XVII. Cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Cuando se desconozca el valor de los bienes o servicios, el monto de los mismos se considerará a valor de mercado.

Artículo 285.- El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral.

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Artículo 289.- ...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Para determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos considerarán, entre otros, los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida en el municipio y en la entidad, índice inflacionario, grado de marginalidad municipal, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos.

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional, los bonos o compensaciones adicionales que se asignen a servidores públicos estatales y municipales no podrán ser superiores al 10% de su salario bruto mensual y deberán informarlo a la Legislatura del Estado.

Artículo 351.- Los principales resultados de la gestión financiera se deberán publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías.

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

En este orden de ideas se estima que el contenido y alcance materia de la solicitud comprende cualquier prestación ya sea en dinero o en especie que reciban los servidores públicos mencionados en la solicitud por la prestación de su servicio.

Precisado lo anterior debe considerarse que la información requerida esta enlazada a servidores públicos desde subdirectores en línea ascendente a la presidencia municipal y los integrantes del cabildo, lo anterior obliga a citar lo expuesto en el precepto 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios:

TITULO TERCERO
DE LA INFORMACION
Capítulo I
De la información Pública de Oficio

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

....
II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

Luego entonces, de los preceptos aludidos queda claro que los Sujetos Obligados tienen como **regla general** la obligación de poner a disposición del público la referida al Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombre, nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero, **por lo que en este sentido se tiene que con respecto a los demás que no sean mandos medios superiores la misma no deja de ser pública, solo que en este sentido se obliga que en estos casos solo debe entregarse cuando media solicitud de información a ese respecto.**

Por su parte los **LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO I DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**, disponen lo siguiente:

Sección II
Del directorio de servidores públicos de
mandos medios y superiores del Sujeto Obligado

Artículo 14. En esta sección se publicará lo relativo a la estructura orgánica vigente y su organigrama. Tal información deberá sujetarse a las siguientes especificaciones.

Se deberá publicar la estructura orgánica vigente; es decir, la que se encuentra en operación en el Sujeto Obligado y que ha sido aprobada o autorizada por la instancia competente.

I. La estructura orgánica abarca del mando medio hasta el superior; es decir, del nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el nivel de titular del Sujeto Obligado.

Cada nivel de la estructura orgánica deberá contener el listado de las áreas que le estén subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones otorgadas por el marco jurídico aplicable.

La estructura orgánica que se publique deberá dar cuenta de la distribución y orden de las funciones establecidas dentro del Sujeto Obligado, conforme a los criterios de jerarquía y especialización ordenados y codificados (nombramiento oficial y clave o nivel del puesto), de tal manera que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia. En este sentido, la estructura deberá contener la siguiente información básica o sustantiva:

1. Nombramiento oficial.
2. Clave, nivel del puesto o cargo.
3. Denominación del puesto o cargo (ordenado de tal manera que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia).

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

4. Área de adscripción (área inmediata superior).
5. Vínculo al organigrama completo.
6. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
7. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
Se deberá publicar, mediante un vínculo, el organigrama completo, consistente en la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto de titular del Sujeto Obligado hasta el nivel de jefe de departamento.
- II. Respecto del directorio específico y remuneraciones de quienes ocupan esos puestos, de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero del Estado de México, deberá publicarse la siguiente información básica o sustantiva:
 1. Clave o nivel del puesto.
 2. Denominación del puesto o cargo.
 3. Nombre del servidor público (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno). En caso necesario, incluir la leyenda "Vacante".
 4. Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público.
 5. Fecha de ingreso.
 6. Tipo de trabajador (estructura, confianza, base u otro).
 7. Profesión o escolaridad.
 8. Domicilio oficial (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal).
 9. Número telefónico oficial.
 10. Dirección de correo electrónico oficial.
 11. Remuneración mensual bruta (percepciones totales sin descuento alguno).
 12. Remuneración mensual neta (remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras).
 13. Percepciones adicionales (aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos).
 14. Sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.
 15. Prestaciones y/o estímulos (económicos o en especie), como:
 - A. Vehículo asignado.
 - B. Teléfono móvil (Nextel o celular).
 - C. Vales de gasolina.
 - D. Vales de comida o prestación de comedor.
 - E. Vales de despensa.
 - F. Gastos de representación.
 - G. Fondo revolvente.
 - H. Apoyo para transporte.
 - I. Apoyo para estacionamiento.
 - J. Seguro de separación individualizada u homólogo.
 - K. Seguro de gastos médicos mayores.
 - L. Seguro de vida.
 16. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 17. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
El directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda. Quedará prohibido establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, así como remitir a otros tabuladores de salarios.
El directorio deberá permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada. Asimismo, los importes por concepto de viáticos, gastos de representación y

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

alimentación deberán poder vincularse a cada servidor público que los ejecutó, con motivo de su cargo o comisión.

Para efectos de esta sección, se entenderán por viáticos las asignaciones económicas destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos que, con motivo de su encargo o comisión, se otorgan a los servidores públicos en activo cuando, para el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales, deben trasladarse de la República Mexicana al extranjero o dentro del territorio nacional, siempre y cuando sea un lugar distinto al de su adscripción. Tales viáticos se asignan a la partida respectiva de servicios de traslado y viáticos, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado.

El concepto de gastos de representación se concebirá como las asignaciones presupuestales destinadas a cubrir los gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores, para atender actividades de carácter institucional originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos institucionales. Tales gastos de representación se asignan a la partida respectiva de gastos de representación, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado.

Dentro de esta sección, también deberá informarse sobre el personal que se contrate por honorarios, cuya contratación se asimile o sea equivalente a mandos medios y superiores.

III. La información de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios o prestador de servicios profesionales se integrará de la siguiente manera. En caso necesario, se deberá señalar que no se cuenta con personal contratado bajo tales regímenes:

1. Tipo de prestador de servicios (honorarios asimilados a salarios y/o prestador de servicios profesionales).
2. Nombre completo de la persona contratada (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno).
3. Fecha de inicio del contrato.
4. Fecha de término del contrato.
5. Objeto del contrato.
6. Monto o cantidad de honorarios mensuales.
7. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
8. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año

Sobre lo anterior pone de manifiesto que como datos o rubros que se deben contemplar para la puesta a disposición del Directorio en el ámbito del acceso a la información, y de conformidad con la fracción del artículo 12 de la Ley de Transparencia invocada y en concordancia con el artículo 3 fracción XXXII y 56 del **Código Financiero** se deben contener de manera general los siguientes:

- El nombre del servidor público.
- El nombramiento oficial,
- El puesto a funcional.
- Las remuneraciones de manera desglosada como es los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

De modo que lo requerido por el solicitante es parte de la información pública de oficio, pues requiere información relativa a los mandos medios superiores tales como son desde subdirectores en línea ascendente, hasta la presidenta municipal y los integrantes del cabildo y además no se pidió

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

específicamente soporte documental, por lo que debe estimarse que se trata de información sistematizada conocida como Información pública de oficio, por lo que tal como ya se señaló el Directorio en el ámbito de transparencia en términos del artículo 12 de la ley de la materia de manera desglosada, deberá contar, con datos mínimos como son, nombre, nombramiento oficial, puesto funcional, y los pagos de sueldos y salarios (sueldo bruto y neto), pagos de tiempo extraordinario de trabajo, pagos de premios, bonos, etc., y cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas que sea entregada a los servidores públicos a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Ahora bien el **SUJETO OBLIGADO** eligió hacer entrega **VIA SAIMEX** mediante el escaneo de la información sin remitir a la página electrónica que también pudo haber sido una opción, no obstante tras revisar la Ponencia la página del **SUJETO OBLIGADO** se pudo percatar que la misma aun no cuenta con los datos en términos del artículo 12 de la ley de la materia.

Por otra parte de los documentos que se adjuntan a efecto de dar cumplimiento se observa que los datos que obran en cada uno son los siguientes:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| •Tipo de trabajador | •Prestación de Comedor |
| •Funciones del Puesto | •Gastos de Representación |
| •Nombramiento oficial | •Clave del Puesto |
| •Nombre de los servidores públicos | •Profesión |
| •Fecha de Ingreso | •Puesto Funcional |
| •Adscripción | •Lada y Teléfono |
| •Dirección | •Aguinaldo |
| •Correo electrónico institucional | •Prima vacacional |
| •Sueldo Bruto | •Gratificaciones especiales |
| •Deducciones | •Teléfono celular |
| •Sueldo Neto | •Radio de localización |
| •Vehículo asignado | •Vales de despensa |
| •Vales de Gasolina | •Apoyo a transporte |
| •Seguro de gastos médicos mayores | •Apoyo de estacionamiento |
| •Seguro de Separación | •Fondo Revolvente |

De igual forma debe señalarse que la información que se remite atañe a los servidores públicos tales como:

- 1)Regidores como son: el primer regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta regiduría, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo regidor, Octavo Regidor, Noveno Regidor, Decimo regidor, Decimo primer Regidor, Décimo Segundo Regidor, Décimo Tercer Regidor.
- 2)Presidencia Municipal.
- 3)Síndico
- 4)Directores como: Titular de la unidad de Combate a la Corrupción, Director de Gobierno. Director de innovación Gubernamental, Director de Desarrollo Humano, Director de Atención y Participación Ciudadana, Director de Educación, Director de Equidad y Genero, Director de Servicios Públicos, Director de Obras Públicas, Directora de Cultura y Fomento

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Artesanal, Directora de Desarrollo Económico, director de Desarrollo Urbano, Director de Normatividad, Director de Administración, Director de Medio Ambiente, Director de Seguridad Pública y Transito, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec.

5)Subdirectores como: Subdirector de Desarrollo Humano, Subdirector de Programas Sociales, Subdirector de Servicios públicos, Titular de la Unidad Jurídica de la Presidencia Municipal, Subdirector de Proyectos, Subdirector de obras Publicas, Subdirector de Planeación, programación y evaluación, Subdirección de verificación y Regulación de Comercio, Subdirección de Mejora Regulatoria, Subdirección de Tecnología a la Información, Subdirección de Planeación, Subdirección de Regulación de vivienda, Subdirección de Operación Urbana, Subdirección de planeación Urbana, Subdirección de Fomento Turístico, Subdirección de Desarrollo Económico, Subdirección de Fomento Artesanal, Subdirector de Cultura, Subdirección de Atención y participación Ciudadana, subdirección de Adquisiciones y contrataciones de Servicios, Subdirección de Recurso Materiales, Subdirección de Recurso Humanos, Su contraloría, Subdirección de Información y atención Ciudadana, subdirección Técnica del Ayuntamiento, Subdirección de Catastro, Subdirector de Egresos, Subdirector de Ingresos,

6)Jefe de la unida de Protección Civil

7)Asesor Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento

No obstante la entrega de la información es de advertir lo siguientes:

•La falta de información relativa al Área de la Contraloría, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, México, dependencia descentralizada que se encuentra regulada en el Bando Municipal 2013, artículo 38; así como de la Defensoría de Derechos Humanos como órgano Autónomo.

•Que tras observar algunos de las páginas de los archivos, estos no contienen el nombre completo del mismo tal es el caso del Titular de la Unidad de Combate a la Corrupción, Subdirección de Planeación, Jefe de la Unidad de Protección Civil, Subdirección de Planeación Urbana, Subdirección de Desarrollo Urbano, Subdirección de Fomento Artesanal, Subdirección de Cultura tal como a continuación se muestran:

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

directores para entrega (2).pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda Herramientas Firmar Comentario

Tipo de Trabajador: Confianza
 Funciones del Puesto:
 Nombramiento oficial: TITULAR DE LA UNIDAD DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
 Nombre del servidor público: EVERARDO HERNANDEZ GONZALEZ
 Fecha de Ingreso: 01/01/2013
 Adscripción: ... | UNIDAD DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
 Dirección: Villada No. 37, Bo. Espíritu Santo, Ciudad Tipica de Metepec, C.
 Correo electrónico: combatecorrupcion.01@hotmail.com
 Ext.: 0 Fax:
 Percepciones Fijas
 Sueldo bruto: 78,445.01
 Deducciones: 27,846.57
 Sueldo neto: 50,598.44
 Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así sea preciso):
 Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual
 Aguinaldo: 66 (en número de días)
 Prima: 27
 Vacacional: (en número de días)
 Gratificaciones: 0 especiales: (en número de días)
 Lada y Teléfono Oficial: 7222352033
 Puesto funcional: DIRECTOR
 Teléfono celular: Si
 2159x2784 mm 01/01 p.m. 01/02/2013

directores para entrega (2).pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda Herramientas Firmar Comentario

Tipo de Trabajador: Confianza
 Funciones del Puesto: Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015.
 Nombramiento oficial: SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
 Nombre del servidor público: FRANCISCO JAVIER OSORNO BI
 Fecha de Ingreso: 01/01/2013
 Adscripción: ... | SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 Dirección: Ignacio Manuel Altamirano sur No. 303, Bo. Sta. Cruz, Ciudad Ti
 Correo electrónico: innovacion.gubernamental@metep
 Ext.: 0 Fax:
 Percepciones Fijas
 Sueldo bruto: 30,619.95
 Deducciones: 9,565.28
 Sueldo neto: 21,051.67
 Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así sea preciso):
 Vale de gasolina: No
 mensuales
 Seguro de gastos médicos mayores: No (Prima anual)
 Seguro de vida: No (Prima anual)
 Seguro de Separación: No (Prima anual)
 Prestación de comedor: No
 Gastos de representación: No
 Otra prestación que sea en especie
 Radio localizador: No
 Vales de despensa: No
 Apoyo Transporte: No (Prima anual)
 Apoyo Estacionamiento: No (Prima anual)
 Fondo revolvente: No
 Clave del puesto: GE134
 Profesión: LIC EN ADMINISTRACION FINANCIERA
 2159x2784 mm 01/01 p.m. 01/02/2013

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

Tipo de Trabajador: Confianza			
Funciones del Puesto: Coordinar y Supervisar Operativos Preventivos, así como Emergencias ocasionadas por desastres naturales y/o humanos Actualización, revisión y aprobación del Atlas de Riesgos Crear, renovar y ser miembro permanente del Consejo Municipal de Protección Civil			
Nombramiento oficial: JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Nombre del servidor público: MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES		Clave del puesto: GE148 Profesión: LIC EN DERECHO	
Fecha de ingreso: 01/10/2009			
Adscripción: UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL		Puesto funcional: SUBDIRECTOR	
Dirección: Ignacio Manuel Altamirano No. 73, Ciudad Tipica de Metepec, C.			
Correo electrónico: direccióngobiernometepec@hotmail.com		Lada y Teléfono Oficial: 7222713491	
Ext.: 0 Fax:			
Percepciones Fijas			
Sueldo bruto: 48,286.79		Aguinaldo: 66 (en número de días)	
Deducciones: 14,310.66		Prima: 27 Vacacional: (en número de días)	
Sueldo neto: 33,976.13		Gratificaciones: 0 especiales: (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual			
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga así precisarlo):		Teléfono celular: Si	
Vales de gasolina: No		Radio localizador: No	
Seguro de gastos médicos mayores: No (Prima anual)		Vales de despensa: No	
Seguro de vida: No (Prima anual)		Apoyo Transporte: No (Prima anual)	
Seguro de Separación: No (Prima anual)		Apoyo Estacionamiento: No (Prima anual)	
Prestación de comedor: No		Fondo revolvente: No	
Gastos de representación: No			
Otra prestación que sea en especie			
Tipo de Trabajador: Confianza			
Funciones del Puesto: Colaborar y revisar técnicamente proyectos y propuestas para obtener los permisos de uso de suelo y construcción.			
Nombramiento oficial: SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Nombre del servidor público: JAIME MAURICIO MAAWAD ROBLES		Clave del puesto: GE134 Profesión: LIC EN DISEÑO INDUSTRIAL	
Fecha de ingreso: 01/01/2013			
Adscripción: ... SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA		Puesto funcional: SUBDIRECTOR	
Dirección: Leona Vicario no. 701-B, Col. Ex. Hda. La Purísima Ciudad Tipica		Lada y Teléfono Oficial: 7222192169	
Correo electrónico: desarrollo.urbano@metepec.gob.mx			
Ext.: 0 Fax:			
Percepciones Fijas			
Sueldo bruto: 30,616.95		Aguinaldo: 66 (en número de días)	
Deducciones: 9,415.28		Prima: 27 Vacacional: (en número de días)	
Sueldo neto: 21,201.67		Gratificaciones: 0 especiales: (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual			
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga así precisarlo):		Teléfono celular: Si	
Vales de gasolina: No		Radio localizador: No	
Seguro de gastos médicos mayores: No (Prima anual)		Vales de despensa: No	
Seguro de vida: No (Prima anual)		Apoyo Transporte: No (Prima anual)	
Seguro de Separación: No (Prima anual)		Apoyo Estacionamiento: No (Prima anual)	
Prestación de comedor: No		Fondo revolvente: No	
Gastos de representación: No			
Otra prestación que sea en especie			

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

Tipo de Trabajador: Confianza	
Funciones del puesto: Representar al Municipio en la operación y seguimiento de los fondos metropolitanos de obras y servicios, y de aquellos que sean creados para impulsar el desarrollo de la zona metropolitana a que pertenece el Municipio.	
Puesto: Establecer lineamientos y mecanismos generales que propicien la promoción, concertación e implementación de proyectos orientados al desarrollo metropolitano.	
Nombreamiento oficial: SUBDIRECTOR DE DESARROLLO	Clave del puesto: GE148
Nombre del servidor público: VICTOR MARTIN RAMIREZ MON	Profesión: INGENIERO AGRONOMO FITOTE
Fecha de ingreso: 01/01/2013	
Adscripción: ... SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Dirección: Ignacio Manuel Altamirano sur No. 56 Bn. Sta. Cruz, Metepec, E	Puesto funcional: SUBDIRECTOR
Correo electrónico: dgeymetepec@gmail.com	Lada y Teléfono Oficial: 7222082668
Ext: 0 Fax:	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto: 48,286.79	Aguinaldo: 66 (en número de días)
Deducciones: 14,728.87	Prima: 27 (en número de días)
Sueldo neto: 33,557.92	Vacacional: 15 (en número de días)
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga así precisarlo): No	Teléfono celular: No
Vales de gasolina mensuales: No	Radio localizador asignado: Si
Seguro de gastos médicos mayores: No (Prima anual)	Vales de despensa: No
Seguro de vida: No (Prima anual)	Apoyo Transporte: No (Prima anual)
Seguro de Separación: No (Prima anual)	Apoyo Estacionamiento: No (Prima anual)
Prestación de comedor: No	Fondo revolvente: No
Gastos de representación: No	
Otra prestación que sea en especie	

Tipo de Trabajador: Confianza	
Funciones del puesto: Coadyuvar en el resguardo, conservación y operación de instalaciones culturales del municipio para el fortalecimiento del patrimonio histórico.	
Puesto: Establecer relaciones de colaboración con diversas instituciones culturales para la realización de festivales e intercambios.	
Nombreamiento oficial: SUBDIRECTOR	
Nombre del servidor público: CELSO NAZARIO CAMACHO QUI	Clave del puesto: GE136
Fecha de ingreso: 01/01/2013	Profesión: C.
Adscripción: ... SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ARTESANAL	
Dirección: Calle 16 de septiembre SN, Barrio de San Miguel, Metepec E	Puesto funcional: SUBDIRECTOR
Correo electrónico: culturyfomentoartesanal@gmail.com	Lada y Teléfono Oficial: 7222352010
Ext: 0 Fax:	
Percepciones Fijas	
Sueldo bruto: 37,546.29	Aguinaldo: 66 (en número de días)
Deducciones: 11,506.72	Prima: 27 (en número de días)
Sueldo neto: 26,039.57	Vacacional: 15 (en número de días)
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga así precisarlo): No	Teléfono celular: No
Vales de gasolina mensuales: No	Radio localizador asignado: Si
Seguro de gastos médicos mayores: No (Prima anual)	Vales de despensa: No
Seguro de vida: No (Prima anual)	Apoyo Transporte: No (Prima anual)
Seguro de Separación: No (Prima anual)	Apoyo Estacionamiento: No (Prima anual)
Prestación de comedor: No	Fondo revolvente: No
Gastos de representación: No	
Otra prestación que sea en especie	

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE METEPEC.**
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

Tipo de Confianza Trabajador		Clave del puesto GE134	
Funciones del Puesto: Coordinar la realización de actividades literarias con la participación de diversos sectores de la población Promover la formación de talentos a través de los talleres artísticos ofrecidos en la casa de cultura Coordinar el uso de instalaciones culturales. Llevar la agenda y arrendar las instalaciones susceptibles de renta expediendo en su caso la orden de pago correspondiente			
Nombramiento oficial SUBDIRECTOR DE CULTURA		Profesión LIC EN COMUNICACIÓN	
Nombre del servidor público ENRIQUE ABRAHAM SIERRA MA			
Fecha de Ingreso: 01/03/2013			
Adscripción: SUBDIRECCIÓN DE CULTURA		Puesto funcional: SUBDIRECTOR	
Dirección: Calle 16 de septiembre SN, Barrio de San Miguel, Metepec Estado de México		Lada y Teléfono Oficial: 7222352010	
Correo electrónico: culturyfomentoartesanal@gmail.com			
Ext: 0 Fax:			
Percepciones Fijas			
Sueldo bruto: 27,274.32		Aguinaldo: 66 (en número de días)	
Deducciones: 8,268.99		Prima: 27 (en número de días)	
Sueldo neto: 19,005.33		Vacacional: 0 (en número de días)	
Otras prestaciones(inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) de forma mensual			
Vehículo asignado en caso de que no se tenga, así preciso: No		Teléfono celular: No	
Vales de gasolina: No		Radio localizador: Sí	
mensuales		Vales de despensa: No	
Seguro de gastos médicos: No (Prima anual)		Apoyo Transporte: No (Prima anual)	
mayores:		No	
Seguro de vida: No (Prima anual)		Apoyo Estacionamiento: No (Prima anual)	
Seguro de Separación: No (Prima anual)		Fondo revólver: No	
Otra prestación que sea en especie			
Prestación de comedor: No			
Gastos de representación: No			

Por lo anterior es que se estima resulta incompleta la información requerida por el solicitante por lo que cabe señalar que el requerimiento de información no se agota en una respuesta incompleta, como la que fue proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, pues del análisis realizado anteriormente no se advierte una respuesta satisfactoria, pues el deber del **SUJETO OBLIGADO** como ya se dijo era ser suficiente y preciso en su respuesta proporcionado información más oportuna y completa.

Corolario de lo anterior, para esta Ponencia es inconcuso que no queda satisfecho en su totalidad, el cumplimiento y observancia por parte del **SUJETO OBLIGADO** del derecho de acceso a la información, sin embargo es de reconocer que dicho **SUJETO OBLIGADO** con posterioridad buscó un cambio en su actuar que de manera significativa representaba una violación al ejercicio de dicha prerrogativa constitucional, por lo que ante tal cambio tuvo la intención de subsanar y superar la negativa de la entrega de la información, lo que representa una actitud positiva.

Por lo tanto se señala que ha sido criterio de esta Ponencia que, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** mediante modificación o cambio de respuesta, o bien mediante complemento,

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

precisión o suficiencia proporciona la información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces **SOLICITANTE**, debe entenderse que queda sin materia la inconformidad planteada, sin embargo como se ha asentado en párrafos precedentes, la información proporcionada es incompleta.

De lo expuesto, se señala que solo puede haber sobreseimiento por cambio, complemento o modificación de respuesta, cuando han cesado o dejaron de cesar los efectos de los actos impugnados, cuando el acto ha quedado insubsistente porque la información ha sido proporcionada, de tal manera que el acto ya no agravia al interesado al poseer la información requerida.

Ha sido criterio de este Órgano Garante que si con la presentación y substanciación del recurso de revisión, se logra un cambio de actitud, o se provoca un comportamiento de cumplimiento a la Ley de la materia, antes de que se produzca una resolución definitiva por este Instituto, y con ese cambio asumido por **EL SUJETO OBLIGADO**, se determina que hay una restitución, resarcimiento o reparación al derecho que se alega violentado, debe llegarse a la convicción de que el instrumento de defensa de alguna manera u otra ha cumplido un cometido eficaz, y en consecuencia el punto controvertido ha dejado de causar molestia, por lo que debe instruirse la resolución solo en el sentido de la concreción del derecho en la esfera jurídica del interesado-recurrente, para el debido ejercicio del mismo.

Sin que ello sea óbice, para apercibir a **EL SUJETO OBLIGADO** que en subsecuentes ocasiones dé respuesta puntual y oportuna en los términos de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, es decir, que sus contestaciones sean apegadas a los principios de publicidad, suficiencia, veracidad y precisión.

Se ha sostenido, por esta Ponencia que de ser el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** modificara, complementara, aclarará o subsanará su respuesta original, y con ello destruye los efectos en forma total e incondicional, de modo tal que permitan llegar a la convicción de que se interrumpe la invasión o violación en la esfera jurídica del interesado-recurrente, o que la irrupción, dilación, cesación, paralización u obstrucción del ejercicio del derecho al acceso a la información, ya no está surtiendo sus efectos o ya no los surtirá más, y que con la conducta nueva del Sujeto Obligado se asegura el ejercicio de tales derechos mediante la permisión del acceso a la información pública como es en el caso en estudio, se estima que el deber de este Instituto debe circunscribirse a cotejar precisamente que esos extremos efectivamente se acrediten, y de ser así, y todavía no se había emitido la resolución respectiva, deberá entenderse que la inconformidad si bien válida en inicio, ha quedado superada y por lo tanto el recurso ya no puede ser procedente en estos casos.

Cabe señalar que la determinación del recurso de revisión debe ser sobreseído cuando han cesado o dejaron de cesar los efectos de los actos impugnados, cuando el acto ha quedado insubsistente porque la información ha sido proporcionada, de tal manera que el acto ya no agravia o seguirá agraviando al interesado y disfrutara del beneficio de la información que le faltaba. Sin embargo en el caso en comento sigue habiendo materia de litis, respeto del requerimiento como se analizó, por lo que es lamentable que la actitud positiva no haya surtido sus efectos plenamente, sin embargo lo anterior no es contrario a reconocer él envío de información por parte del **SUJETO OBLIGADO** como alcance a este Instituto, ya que la Información remitida no deja de tener

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

validez jurídica, ya que si bien el **RECURRENTE** en el supuesto jurídico que por alguna razón no tuviera conocimiento de ello lo tendrá al momento de que se le notifique la presente resolución.

Sin embargo, en el presente caso como ya quedó expuesto el alcance de lo proporcionado por el **SUJETO OBLIGADO** no cumple con los extremos para considerar que da satisfacción a la solicitud de acceso a la información, y que en efecto se haya superado el agravio y por ello se dejará sin materia el recurso, como lo aduce dicho **SUJETO OBLIGADO**, por lo que no resulta procedente el sobreseimiento, y si por el contrario debe ordenarse la entrega de la documentación fuente solicitada.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Por último, se analizará el **inciso c)** de la litis en los términos de la procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que resulta aplicable al caso la fracción II esto atendiendo que NO se da respuesta completa y no se satisface la totalidad de la solicitud de información.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del RECURRENTE, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se modifica la respuesta y se ordena al **SUJETO OBLIGADO** entregue al **RECURRENTE** en **VÍA SAIMEX** el soporte documental que contenga la información solicitada, relativa a:

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: _____
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

•La entrega de información relativa al Área de la Contraloría, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, México, dependencia descentralizada que se encuentra regulada en el Bando Municipal 2013, artículo 38; así como de la Defensoría de Derechos Humanos como órgano Autónomo.

•La nueva entrega de información respecto del Titular de la Unidad de Combate a la Corrupción, Subdirección de Planeación, Jefe de la Unidad de Protección Civil, Subdirección de Planeación Urbana, Subdirección de Desarrollo Urbano, Subdirección de Fomento Artesanal, Subdirección de Cultural.

TERCERO.- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY

EXPEDIENTE: 01709/INFOEM/IP/RR/2013.
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE METEPEC.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ,- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA SESIÓN

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01709/INFOEM/IP/RR/2013.